



COLEGIO ODONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución de “**Convenio Inter Colegios**”, aprobado en acta del Consejo Directivo N° 227 del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, a 8 días del mes de octubre de 1986.

- 1) Para el caso de que profesionales odontólogos matriculados en una de las instituciones contratantes, desearan obtener su matrícula profesional en la otra, ésta última deberá exigir, además de los requisitos previos por la respectiva ley de colegiación, certificado de antecedentes disciplinarios y del estado de su legajo de deudas expedido por la institución de donde proviene el peticionante.
- 2) En caso de incumplimiento por parte del profesional, a lo establecido en la última parte del artículo precedente, el Colegio respectivo, podrá conceder o denegar la matriculación solicitada según las circunstancias de cada caso.
- 3) Ambas instituciones contratantes se obligan a impartir las instrucciones necesarias al personal de sus respectivas áreas para el fiel y estricto cumplimiento del presente convenio.